

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS – LEY 26.427

Dentro del **Contrato Marco de Pasantías** suscripto entre el Centro Regional Universitario Córdoba – IUA de la UNDEF y la UNC con fecha 01/03/2010 y, conforme a lo establecido en sus cláusulas DÉCIMO PRIMERA Y DÉCIMO SEGUNDA DEL CONTRATO MARCO, el **Decano de la Facultad de Ciencias de la Administración, Mgter. Lic. GABRIEL RATNER**, por una parte y la UNC (**LA Empresa**), representada por el Rector Cr. **JHON BORETTO**, con domicilio en Av. Valparaíso s/n esq. Enfermera Gordillo Gómez, Baterías "D", ciudad universitaria, ciudad de Córdoba, suscriben el presente **ACUERDO INDIVIDUAL** de Pasantías, según las cláusulas que a continuación se expresan:

1. El/la pasante designado/a es **ALTAMIRANO PAEZ, VALENTINA (D.N.I. N° 44.578.485/ CUIL N° 27-44578485-6)**, con domicilio en Wenceslao Escalante 355, Barrio Ampliación Artigas, ciudad de Córdoba, alumno/a regular de la **Carrera Lic. en RECURSOS HUMANOS** de este CRUC-Instituto Universitario Aeronáutico.
2. La pasantía se llevará a cabo en las oficinas de la Empresa, en Av. Valparaíso s/n, esquina Enfermera Gordillo Gómez, Baterías D, ciudad universitaria, ciudad de Córdoba.
3. El plazo durante el cual se desarrollará la misma será de **DOCE (12) MESES** comprendido entre el **11/09/2023 al 10/09/2024**, **plazo este que podrá extenderse dentro de los límites permitidos por la Ley de Pasantía, mediante la solicitud de renovación a la Institución y con la conformidad del Pasante.**
4. El horario durante el cual se desarrollará la pasantía será de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.
5. Recibirá en concepto de asignación estímulo la suma de **PESOS CIENTO NUEVE MIL CIENTO CUATRO CON 47/100 (\$109.104,47)**.
6. **LA EMPRESA** se compromete a que realice tareas vinculadas al desarrollo de los objetivos pedagógicos detallados en el CONTRATO MARCO, estableciendo que las mismas se relacionan estricta y directamente con el trayecto académico de su carrera de grado. De esta manera se detallan a continuación las tareas que le serán asignadas por **LA EMPRESA: Colaborar en los procesos de selección de personal de nivel operativo; colaborar en la administración del sistema de remuneraciones; de servicios sociales y de otras prestaciones; operar sistemas informáticos relacionados con la gestión de recursos humanos y la gestión de recursos educativos; colaborar en la gestión administrativa de recursos informáticos educativos (control y asignación de reservas de aulas, planificación de cursos, etc.)**, ver ANEXO I.
7. El plan de trabajo se detalla a continuación, debiéndose incorporar al legajo individual del pasante, tal lo establece la Ley de Pasantías 26.427 que da lugar al presente Acuerdo Individual: **ANEXO I**

8. LA EMPRESA designa como TUTOR a Lic. RAFAEL ALEJANDRO CAMINOS (DNI 25.759.270) y el CRUC-IUA como DOCENTE GUÍA a Prof. Lic. CARINA MARÍA TOFFUL (DNI 22.999.894), quienes cooperarán en la evaluación de la Pasantía, para lo cual utilizarán como guía las competencias, habilidades y cualidades laborales básicas (Ver www.iaa.edu.ar; Extensión, Pasantía, Instructivos para Docentes Guías / Tutor).-

9. LA EMPRESA, se hace cargo de otorgar a el/la pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 de Obras Sociales, y ART según lo establecido en la legislación vigente.

10. RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD:

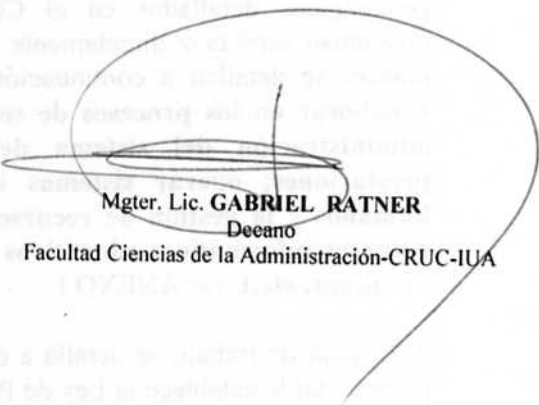
a) **Invencciones del trabajador:** Las invenciones o descubrimientos personales del pasante son propiedad de éste, aun cuando se haya valido de instrumentos que no le pertenecen. Las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones de LA EMPRESA o de experimentaciones, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los ya empleados, son propiedad de LA EMPRESA. Son igualmente de su propiedad las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan habiendo sido el pasante contratado con tal objeto.

b) **Preferencia de LA EMPRESA-Prohibición-Secreto:** LA EMPRESA deberá ser preferida en igualdad de condiciones a los terceros, si el pasante decidiese la cesión de los derechos a la invención o descubrimiento, en el caso del primer párrafo del artículo 82 de la Ley 20.744. Las partes están obligadas a guardar secreto sobre las invenciones o descubrimientos logrados en cualquiera de aquellas formas.

11. **Durante el período de pasantía, LA EMPRESA abonará al CRUC-IUA del 1 al 10 de cada mes,** su contribución al sistema de pasantías, el cual está fijado en el 5% del monto total de la asignación estímulo de cada pasante, en carácter de gastos administrativos. En el hipotético caso que la asignación estímulo aumente debido a un incremento salarial en el marco del convenio colectivo de trabajo al cual el pasante esté equiparado, es obligación de LA EMPRESA informar de inmediato al CRUC-IUA. Asimismo se aceptarán pagos por adelantado de dicha contribución, en base a cálculos proporcionales al monto de la asignación estímulo del momento, los cuales pueden ser actualizados según variaciones salariales.

En la ciudad de Córdoba a los 23 días del mes agosto del año 2023, se firman los ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

Cr. JHON BORETTO
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Mgter. Lic. GABRIEL RATNER
Decano
Facultad Ciencias de la Administración-CRUC-IUA



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Acuerdo Ind. de Pasantia - ALTAMIRANO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.